

A photograph of a sunset over the ocean. The sky is dark with a thin layer of clouds, and the sun is low on the horizon, casting a golden glow across the water. In the foreground, a large, dark blue wave is breaking, creating white foam. The overall scene is serene and natural.

Hacia un Acuerdo sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas más allá de la jurisdicción nacional

Marta Abegón Novella (marta.abegon@ub.edu)

Esquema

I. La protección de la diversidad biológica marina de ZFJN

II. A través de un Acuerdo de aplicación de la CNUDM

III. La negociación del futuro Acuerdo

IV. Principales cuestiones a decidir

V. Consideraciones finales

La protección de la diversidad biológica marina de ZFJN

- Las zonas marinas fuera de la jurisdicción de los Estados (ZFJN), el Alta Mar y la Zona, representan:
 - 40% de la superficie del planeta
 - 62% de la superficie de los océanos
 - 95% del volumen de los océanos
- En ellas rigen una pluralidad de principios:
 - ✓ El principio de **libertad de la Alta Mar** (87 CNUDM)
 - ✓ El estatuto de **Patrimonio Común de la Humanidad** (136 CNUDM) en relación a la ZIFM y sus recursos (minerales)
 - ✓ Algunos principios comunes: la **obligación de proteger y conservar el medio ambiente marino** (192 CNUDM); el principio de precaución, el principio de transparencia, el principio de cooperación, el principio de equidad, el enfoque ecosistémico, etc.

La protección de la diversidad biológica marina de ZFJN



Fuente: <http://highseas-abidjanconvention.org/>

La diversidad biológica marina en ZFJN:

- ✓ Unas 200.000 especies identificadas + cifras reales que pueden llegar a ser millonarias
- ✓ En los fondos marinos habitan organismos con propiedades únicas
- ✓ Proporciona alimentos, materias primas, recursos genéticos y contribuye al mantenimiento de la salud y al normal funcionamiento del ecosistema marino global (esp. regulación climática)
- ✓ Creciente interés comercial: se prevé que el mercado global de la biotecnología marina alcance los 6400 millones de dólares hacia 2025



Fuente: ireduados.com



Fuente: sietedias.com

- **Actividades tradicionales + nuevas actividades en ZFJM= Incremento presión, contaminación y sobreexplotación del mar**

- Pesca
- Navegación y transporte marítimo
- Basura marina
- Minería marina
- Bioprospección de los fondos marinos
- Acidificación y del calentamiento del mar consecuencia del cambio climático

La protección de la diversidad biológica marina de ZFJN

- El marco jurídico actual: *insuficiente, fragmentado e incompleto*
 - ✓ Mientras que la diversidad biológica marina que se halla bajo jurisdicción nacional está contemplada y protegida por la Convención sobre la Diversidad Biológica (1992) y el Protocolo de Nagoya (2010), no existe una regulación global específica aplicable a aquellos recursos vivos hallados en ZFJN.
 - ✓ Estos se encuentran amparados únicamente por disposiciones generales o sectoriales sobre la protección del medio marino:
 - CNUDM (1982), esp. Parte XII “Protección y preservación del medio marino”
 - CDB (1992) y Pr. Nagoya (2010): algunas disposiciones puntuales
 - Algunos Convenios Marinos Regionales
 - Otros instrumentos sectoriales: Acuerdo aplicación 1995, instrumentos FAO, etc.

La protección de la diversidad biológica marina de ZFJN

- El resultado*:
 - ✓ Se han concedido patentes internacionales que otorgan derechos exclusivos sobre casi 13.000 secuencias genéticas pertenecientes a 862 especies marinas (73% asociadas a microorganismos)
 - ✓ El 84% de las patentes son de corporaciones privadas; 12% de universidades; 4% de organismos o institutos públicos.
 - ✓ Una sola empresa (BASF) acapara el 47% de las patentes internacionales de especies marinas
 - ✓ 10 países controlan el 98% de las patentes concedidas. Entre ellos, destacan Alemania (47%), Estados Unidos (13%) y Japón (12%)
 - ✓ **165 Estados no han registrado nunca ninguna patente relacionada con una especie marina**

(*) Incluye RGMs de zonas dentro y fuera de la jurisdicción nacional
Fuente: Blasiak et al., Science Advances, 2018

La protección de la diversidad biológica marina de ZFJN

- **(1995)** Conferencia de las Partes en el CDB reunida en Jakarta pide estudio relaciones CDB y CNUDM para identificar cuestiones científicas, técnicas y tecnológicas relacionadas con prospección biológica recursos genéticos de los fondos marinos profundos
- **(2004)** La AGNU decide crear un Grupo de Trabajo *ad hoc* (GTBBNJ) oficioso para tratar la cuestión (A/RES/59/24, para. 73), abierto a EEmm NNUU, partes CNUDM y otros observadores
- **(2012)** Mención en el Doc. final de la Conferencia de NNUU sobre el Desarrollo sostenible (A/CONF.216/L.1, para. 162)
- **(2013)** AGNU solicita que el GTBBNJ le formule recomendaciones sobre el alcance, contenido y viabilidad de un futuro acuerdo de aplicación de la CNUDM al respecto (A/RES/68/70, para. 197)
- **(2015)** Se aprueban las recomendaciones del GTBBNJ y la AGNU acuerda la elaboración de un ILBI en el marco de la CNUDM y el establecimiento de un Comité preparatorio (ComPrep) (A/RES/69/292). En 2015 se aprueba también la *Agenda 2030 sobre Desarrollo sostenible*, la cual incluye el ODS 14 "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos"
- **(2016)** Se establece el ComPrep, que celebra cuatro reuniones entre 2016 y 2017



La protección de la diversidad biológica marina de ZFJN

- 
- **(2017)** Resolución 72/249, de 24 de Diciembre de 2017, de AGNU:

*"Decide convocar una conferencia intergubernamental, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de examinar las recomendaciones del Comité Preparatorio sobre los elementos del texto de un **instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional**, y de redactar dicho texto, con miras a elaborar el instrumento lo antes posible"*

A través de un Acuerdo de aplicación de la CNUDM

- ✓ Sería el tercer Acuerdo de aplicación de la CNUDM, tras el Acuerdo sobre la aplicación de la Parte XI de la Convención (1994) y el Acuerdo relativo a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorios (1995)
- ✓ Un Acuerdo que puede ser considerado un tratado internacional de protección de intereses generales:
 - Su objeto es la protección de un interés general de la CI
 - Crearía algunas normas de interés público que dan lugar a obligaciones colectivas
 - Tiene una vocación universal
- ✓ Un tratado que puede aportar legitimidad, coherencia y dinamismo en la gestión de los océanos

La negociación del futuro Acuerdo

El mandato (A/RES/72/249):

✓ El paquete acordado (*package deal*):

"2. *Decide* también que en las negociaciones se tratarán los temas que componen el paquete acordado en 2011, a saber, la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular, conjuntamente y como un todo, **los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios, las medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, las evaluaciones del impacto ambiental y la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina** [...]

✓ Respeto al contexto normativo existente:

6. *Reafirma* que la labor y los resultados de la conferencia deben ser **plenamente compatibles con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**;

7. *Reconoce* que este proceso y su resultado **no deben ir en detrimento de los instrumentos y marcos jurídicos existentes** ni de los órganos mundiales, regionales y sectoriales competentes;

10. *Reconoce* que ni la participación en las negociaciones ni sus resultados pueden afectar a la **situación jurídica de quienes no son partes en la Convención** o en otros acuerdos conexos con respecto a esos instrumentos, ni a la situación jurídica de las partes en la Convención o en otros acuerdos conexos con respecto a esos instrumentos

✓ Con una amplia participación:

8. *Decide* **que la conferencia estará abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y las partes en la Convención**;

9. *Destaca* la necesidad de asegurar la **participación más amplia y efectiva posible** en la conferencia;

✓ Si es posible, por consenso:

17. *Decide* que la conferencia hará de buena fe **todos los esfuerzos posibles para acordar por consenso** las cuestiones sustantivas

La negociación del futuro Acuerdo

Cronología de la negociación:

- **Primera Sesión de la CIG** (4-17 septiembre de 2018)
- **Segunda Sesión de la CIG** (25 marzo- 5 abril de 2019)
- **Tercera Sesión de la CIG** (19-30 agosto de 2019)
 - *Proyecto de texto revisado* del Acuerdo (A/CONF.23/020/3) elaborado por la Presidencia de la Conferencia con la asistencia de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.
- **Cuarta Sesión de la CIG** (inicialmente prevista para el 23 marzo-3 abril de 2020, finalmente tendrá lugar los días **16-27 agosto de 2021**)



Fuente: <https://www.un.org/bbnj/>

Tensión entre una pluralidad de intereses en juego:

- Interés general
- Intereses particulares:
 - Estados:
 - Estados desarrollados/Estados en desarrollo
 - Estados pesqueros
 - Estados ribereños/ Estados sin litoral
 - Actores no estatales:
 - Industria química, farmacéutica...
 - Protección medio ambiente, etc.

- El papel de la Unión Europea:
 - Participa en la negociación del Acuerdo en calidad de parte en la CNUDM, aunque algunos defendieron que fuera solamente observadora
 - La regulación de la protección de la diversidad biológica marina en ZFJN como una sus prioridades
 - Fuerte apoyo a la conclusión del un tratado internacional al respecto:
 - propuesta de que constituyera un Acuerdo de aplicación de la CNUDM
 - propuesta de que se negociara "conjuntamente y como un todo"
 - Posición pragmática en torno a la cuestión de los RGMs pero defensa fuerte:
 - de la exclusión de los peces del ámbito de aplicación del Acuerdo
 - de la exclusión de derechos de propiedad intelectual

Principales cuestiones a decidir

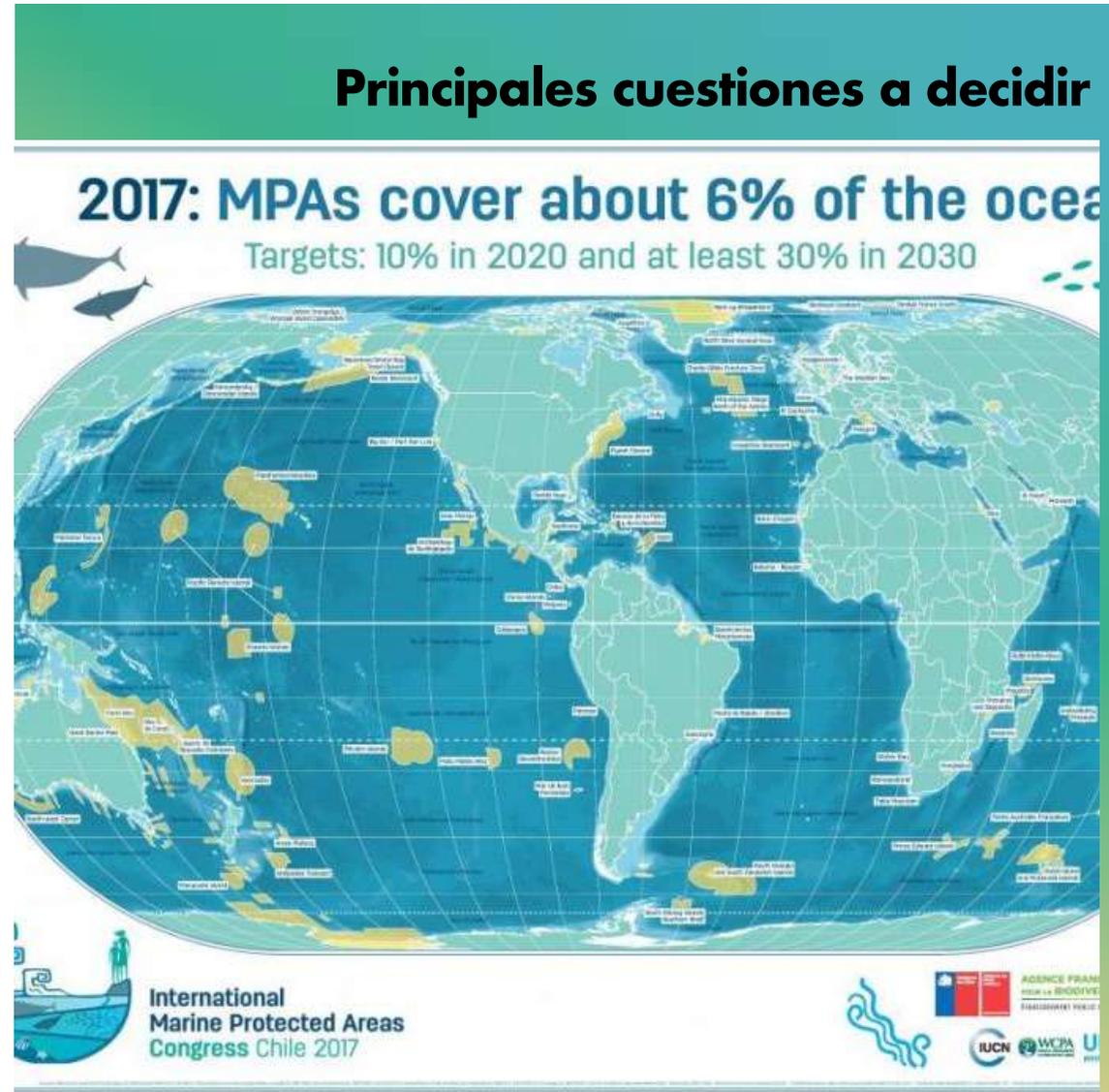
I. En torno a la regulación de los recursos genéticos marinos (RGMs), incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios:

- La naturaleza jurídica de los RGMs:
 - ¿Patrimonio común de la Humanidad?
 - ¿Libertad de los mares?
- El acceso a los RGMs :
 - *In situ*; ¿*ex situ*?; ¿*in silico*?
 - Modalidades: ¿notificación?, ¿autorización?, ¿libre acceso?
- Acuerdo en que debe regularse reparto de beneficios pero no en torno a cómo y qué tipo de beneficios.
- La inclusión/tratamiento de derechos de propiedad intelectual (patentes)



II. En torno a las medidas como los mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas, incluidas las zonas marinas protegidas:

- Consenso en que estas medidas deben estar orientadas a mejorar la conservación y uso sostenible de los océanos.
- Consenso en necesidad de facilitar la cooperación con organismos regionales y sectoriales y en que el futuro Acuerdo no debe ir en detrimento de instrumentos, órganos y medidas ya existentes.
- Desacuerdo acerca del modelo de adopción y gestión de estos mecanismos:
 - a) *En manos de organismos regionales*
 - b) *En manos de la CoP, en coordinación con organismos regionales*



Fuente: <https://www.iucn.org/>

Principales cuestiones a decidir

III. En torno a las evaluaciones del impacto ambiental (EIAs):

- Consenso inicial en torno a la idea de que deberían realizarse EIAs y a partir de la tercera sesión CIG parece que también hay apoyo para que sean obligatorios
- Debate en torno al enfoque "outside-in"/"inside-out"
- Desacuerdos acerca de si las EIAs deben hacerse en función de la actividad (e incluir un listado de las que sí o no deben ser evaluadas) o del impacto esperado
- Desacuerdos sobre el procedimiento y las competencias atribuidas a los órganos creados por el tratado



IV. En torno a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina:

- Consenso en torno al reconocimiento de que no todos los Estados tienen las mismas capacidades científicas, técnicas y tecnológicas para participar (o participar en las mismas condiciones) en el régimen
- Consenso en torno al objetivo de fortalecer las capacidades de los Estados en vías de desarrollo
- Desacuerdos acerca de la naturaleza voluntaria u obligatoria de los mecanismos para articular la creación de capacidad y transferencia tecnológica
- Desacuerdos sobre cómo identificar las necesidades y prioridades de los Estados en este ámbito

Principales cuestiones a decidir



Fuente: <https://www.faulenbach-gmbh.de/>

Principales cuestiones a decidir

V. En torno a cuestiones transversales:

- Cuestiones relativas al alcance del tratado:
 - La inclusión de los peces
 - La inclusión de actividades realizadas en zonas bajo jurisdicción nacional que tengan impacto en ZFJN
- Cuestiones institucionales:
 - El modelo institucional (parece que CoP + Comité científico y técnico +. secretaría)
 - Competencias atribuidas
 - Relación con otras OI e instituciones existentes (OROPs, OMI, AIFM)
- Cuestiones relativas a la solución de diferencias (modelo CNUDM u otro)
- Otras:
 - Principio de adyacencia (derechos preferenciales Estados ribereños)
 - Inclusión del "conocimiento tradicional"
 - Financiación
 - Creación de un mecanismo de intercambio de información



Fuente: <https://www.fondationensemble.org/>

✓ La necesidad de adoptar el Acuerdo

✓ Algunas fórmulas para acercar posiciones:

- Cambio de marco: del PCH a la ***preocupación común de la humanidad***
- Reconocimiento de la diferencia: inclusión de **normas diferenciales y contextuales**
- Mayor flexibilidad: obligaciones de diligencia debida e incorporación de disposiciones ***soft law***
- Reducción del **alcance del tratado**
- + Extensión del proceso de negociación

+ Ambición Vs. universalidad